

1.120.20-29.1- 538172
Santiago de Cali, 28 de julio de 2020

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

FECHA: 10 AGO 2020

HORA: _____

FIRMA: _____

Doctora
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Cali- Valle

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACIÓN – FONDESARROLLO NIT: 890.318.095-5
DEMANDADO: DIEGO FELIPE GUTIERREZ BAOS CC 14.837.462
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00517-00

Asunto: Respuesta Oficio No.2559 del 9/04/2019.

Estimada doctora Ana Cristina, reciba un cordial saludo.

En la actividad de seguimiento a la aplicación de las medidas cautelares impuestas por las entidades Judiciales, Administrativas y de Control, esta Subdirección revisó la carpeta del señor DIEGO FELIPE GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No.14.837.462, encontrando que, aunque la cuenta fue bloqueada en el Sistema Financiero SAP de la Gobernación del Valle, en el mes de septiembre de 2019, como se le informó a través de la comunicación SADE No. 100813 del 23 de septiembre de 2019 (ver anexo 1), este fue rechazado por el sistema de la Gobernación del Valle, debido a que el señor GUTIERREZ prestó sus servicios como contratista al Departamento del Valle hasta el 14 de agosto de 2019, fecha en la que le fue liquidado el contrato (se anexa acta de liquidación).

Gobernación del Valle del Cauca
Palacio de San Francisco – Carrera 6 calle 9 y 10, Piso 3
Teléfono: 6200000 ext 1900
www.valledelcacauc.gov.co



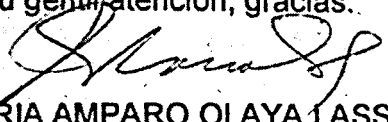
SG - CER 657111

Lo anterior en atención a su oficio del asunto, en el cual su despacho dentro del proceso de la referencia ordenó:

"el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente propiedad del demandado DIEGO FELIPE GUTIERREZ BAOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.837.462 como empleado de la Gobernación del Valle..."

Por lo antes expuesto, no fue posible darle aplicación a lo ordenado por su despacho.

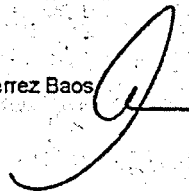
Por su gentil atención, gracias.


GLORIA AMPARO OLAYA LASSO
Subdirectora de Tesorería

Anexo: Folios (5) Copia de su oficio No. 2559 del 9/04/2019 - Copia del acta de liquidación y Copia del oficio SADE No. 100813 del 23/09/2019.

Copia: Adriana Perlaza. - Técnico Operativo; Olga Lucía Gallego. - Técnica; de la Subdirección de Tesorería.

Revisó: Gloria Nancy López Barco- Profesional Especializada
Redactor y Transcriptor: Gloria Nancy Arias Ríos - Profesional Universitaria.
Archívese en: Orden de pago / Carpeta de embargo / Demandado: Diego Felipe Gutiérrez Baos



Fwd: Diego felipe gutierrez

Gloria Nancy Arias Rios <gnarias@valledelcauca.gov.co>

Sáb 8/08/2020 8:35 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (12 MB)

ATT00001.htm; CamScanner 08-08-2020 20.22.09.pdf

Doctora

Ana Cristina Girón

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Cali
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE- FONDESAROLLO

DEMANDADO: DIEGO FELIPE GUTIERREZ BAOS

RADICACIÓN: 2019-00517-00

Gobernación del Valle del Cauca

Palacio de San Francisco - Carrera 6 calle 9 y 10, Piso 3

Teléfono: 6200000 ext 1900

www.valledelcacauc.gov.co



EC - CEP 007187

Remito a su despacho respuesta con 5 anexos de su oficio No. 2559 del 9-04-19. Favor acusar recibido.

Cordialmente,

Escaneado con CamScanner

Gloria Nancy Arias Rios
Profesional Universitaria
Subdirección de Tesorería
Gobernación del Valle



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Subdirección de Tesorería



SC-CER657167

1.120.20 -29.1 - 100813

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2019.

Doctora

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria

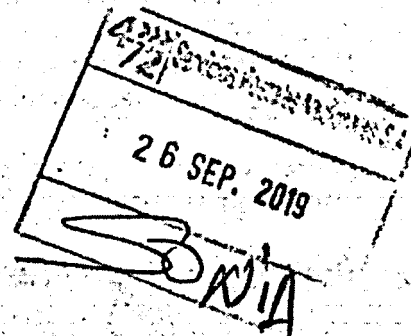
Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Sede Desconcentrada Siloé

Carrera 52 # 2-00, Piso 3° tel:5521010

Casa de Justicia de Siloé

Cali - Valle



Asunto: Respuesta Oficio No. 2559 del 9 de abril de 2019, con radicación interna 2740.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACIÓN - FONDESARROLLONIT: 890.318.095-5

DEMANDADO: DIEGO FELIPE GUTIERREZ BAOS C.C.14.837.462

RADICACIÓN: 76001-41-89-003-2019-00517-00

Estimado doctora Ana Cristina, reciba un cordial saludo.

Dando alcance a su oficio del 9 de abril de 2019, mediante el cual su despacho informa al pagador de la Gobernación del Valle, que dentro del proceso de la referencia dictó auto de la fecha, en el que decretó:

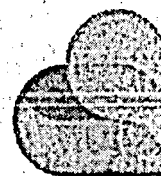
"El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, propiedad del demandado DIEGO FELIPE GUTIERREZ BAOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.837.462, como empleado de la Gobernación del Valle. LIMITESE el embargo a la suma de Dos Millones Ciento Diez Pesos (\$2.110.000) mcte.

En consecuencia, sírvase proceder a consignar el salario del demandado a la cuenta del Despacho No. 760012051703 del BANCO AGRARIO....."

Dado lo anterior de manera respetuosa le informo que, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho a partir del mes de septiembre de 2019, esta Subdirección de Tesorería del Departamento del Valle del Cauca, procede aplicar el embargo del 20% del salario que devenga el señor, DIEGO

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



El Valle
está en
vos



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Subdirección de Tesorería



SC-CER657167

FELIPE GUTIERREZ BAOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.837.462, dinero que será depositado en el Banco Agrario en la cuenta No.760012051703 a nombre del Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Sede Desconcentrada Siloé.

Anexo copia de pantallazo del Sistema Financiero de Novedades de embargo "SAP", en el que se refleja la aplicación del embargo, de la señora Vesga.

Por su gentil atención, gracias.

Fredy Figueroa Burbano
FREDY FIGUEROA BURBANO
Subdirector de Tesorería (E)

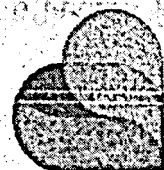
Anexo: un (1) folio copia de pantallazo del Sistema Financiero de Novedades de Embargo "SAP" -- y su oficio 2559 del 9/04/2019.

Copia: Doctora. Gloria Nancy López Barco. - Profesional Especializada; Adriana Perlaza. - Técnico Operativo; Olga Lucía Gallego. - Técnica de la Subdirección de Tesorería.

Redactor y transcriptor: Daniela Patiño Luna - Profesional Universitaria
Archivase en: Orden de pago / Carpeta de embargo / Demandado- Diego Felipe Gutiérrez Baos.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera 8 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**El Valle
está en
vos**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



18 SEP 2019

Gobernación Valle del Cauca
Recibido Por: *Memina*
Fecha: *11:4*
Rad. Sede: *1417*

Hosro

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

Cali, 9 de abril de 2019

Oficio No. 2559

SEÑORES
Pagador O Quien Haga Sus Veces
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Cali-Valle

RAD: 760014189003-2019-00517-00
DTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION - FONDESARROLLO Nit: 890.318.095-5
DDO: DIEGO FELIPE GUTIERREZ BAOS C.C.No. 14.837.462
PROCESO: EJECUTIVO

Por medio del presente me permito informarle que este Despacho Judicial, mediante Auto Interlocutorio N° 1937, del 16 de agosto de 2019, ordenó: PRIMERO.-DECRETASE el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, propiedad del demandado DIEGO FELIPE GUTIERREZ BAOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.837.462, como empleado de la Gobernación del Valle. LIMITESE el embargo a la suma de Dos Millones Ciento Diez Pesos (\$2.110.000) mcte.

En consecuencia, sírvase proceder a consignar el salario del demandado a la cuenta del Despacho N° 760012051703 del BANCO AGRARIO, previniéndole que el incumplimiento a esta orden judicial le acarreará las sanciones del artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso, tales como responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, como también las consagradas en el artículo 39 ibídem.

Cabe anotar, que en el evento en que la presente medida surta o no los efectos legales, se le conmina a usted a dar respuesta lo más pronto posible.

Atentamente,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA

JE



RECIBIDO

19 SEP 19 11:52

Carles

Carrera 52 No. 2 - 00, Piso 3º
Casa de Justicia de Siloé.
Teléfono: 5521010

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-MB-P2-19
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 1 de 6

CONTRATO NÚMERO: 1.120.40-59-2-4221-2019

FECHA: 11.06.2019

DEPENDENCIA: Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

CONTRATISTA: DIEGO FELIPE GUTIERREZ BAOS

VALOR: El valor de la presente contratación corresponde a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETENTA PESOS COLOMBIANOS (\$14.903.070) M/CTE, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 5500001078 de 08.05.2019

REGISTRO PRESUPUESTAL: 560000056013.06.2019

FUENTE DE FINANCIACIÓN: LIBRE DESTINACIÓN

GARANTÍAS: N/A

PLAZO: El plazo del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019. El Acta de Inicio se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ASISTENCIAL EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA GESTION TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO Y DE LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL MISMO. Los documentos del proceso forman parte del integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: \$ 0

VALOR INICIAL \$14.903.070

VALOR ADICIÓN: \$ 0

VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas): \$ 0

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: \$ 0

VALOR TOTAL: \$14.903.070

FECHA DE INICIO: 13.06.2019

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M8-P2-19
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/08/2019
		Página: 2 de 6

PRÓRROGA: N/A

FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN: N/A

FECHA DE REGISTRO DE REINICIO: N/A

FECHA DE TERMINACIÓN: 14.08.2019

ACTAS DE RECIBO PARCIAL: N/A

ACUERDOS: Las partes de manera expresa determinan Liquidar el contrato No. 1.120.40-59-2-4221-2019 de 11.06.2019 de manera bilateral.

CONCILIACIONES: N/A

TRANSACCIONES: N/A

SANCIONES: N/A

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Esta verificación fue surtida por el supervisor del contrato, teniendo como pruebas las Planillas de pago de Seguridad Social presentadas por el CONTRATISTA, en las que hace constar su afiliación y aporte al Sistema de Seguridad Social, y aporta copia de las planillas de pago, documentación que obra anexa a los Informes de supervisión.

Concepto	Fecha del Documento	Número del Documento
Seguridad Social Mes junio de 2019 para pago junio de 2019	21.06.2019	1022603716

CONCEPTO TÉCNICO: Se tendrán como concepto técnico los contenidos en los Informes del supervisor y del contratista. El contrato se ejecutó en el cien por ciento \$33,33% de acuerdo al valor de los servicios prestados y con relación al valor del contrato, durante el periodo entre el 13 de junio de 2019 y hasta el 14 de agosto de 2019

CONCEPTO ADMINISTRATIVO: En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA atendió las inquietudes y reclamaciones realizadas por la supervisión del contrato, y/o la Ordenadora del Gasto.

CONCEPTO FINANCIERO: Al Contratista se le realizó el pago de las siguientes facturas por los servicios prestados:

CONCEPTO CONTABLE: Al Contratista se le realizó el pago de las siguientes facturas por los servicios prestados:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 3 de 6

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$14.903.000
Valor adicional del contrato	\$0
Valor total del contrato	\$14.903.000
Concepto - Pagos	
Factura 9300001062 del mes de Junio	\$2.129.010
Factura 9300003058 del mes de Julio	\$2.129.010
Total	\$4.258.020

CONCEPTO JURÍDICO: Que la liquidación es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas.

Que el objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas.

Que, por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

Que en marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Que el trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que la Jurisprudencia ha establecido que el alcance y sentido de la liquidación definitiva de un Contrato Estatal es el de un verdadero balance o corte de cuentas, lo cual permite determinar si alguna de las partes de un contrato le debe algo a la otra u otras y, de ser así, cuánto es el monto del valor adeudado, de conformidad con los siguientes términos: *"La liquidación final del contrato tiene como objetivo principal, que las partes definan sus cuentas, que deciden en qué estado queda después de cumplida la ejecución de aquél; que allí se deciden todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato, y por esa razón es ese el momento en que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes. La liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento"*.

Que en cuanto a los efectos que genera la liquidación de un contrato, especialmente en los casos en que la misma se adopta de manera bilateral o por acuerdo entre las partes, la Sala ha establecido, de manera reiterada, lo siguiente: *"... El acta que se suscribe sin manifestación de inconformidad sobre cifras o valores y en general sobre su contenido, está asistida de un negocio jurídico pleno y válido, porque refleja la declaración de voluntad en los términos que la ley supone deben emitirse, libres o exentos de cualesquiera de los vicios que pueden afectarla. Así tiene que ser. Se debe tener, con fuerza vinculante, lo que se extrae de una declaración contenida en un*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 4 de 6

acta, porque las expresiones volitivas, mientras no se demuestre lo contrario, deben ser consideradas para producir los efectos que se dicen en él. ...”.

Que en el mismo sentido, la Jurisprudencia de la Sala ha señalado: “La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes, constituye un acto de autonomía privada de aquellos que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas, no susceptible de enjuiciarse ante el órgano jurisdiccional, como no sea que se acredite algún vicio del consentimiento que conduzca a la invalidación de la misma, tales como: error, fuerza o dolo”.

Que en posterior oportunidad se reafirmó lo ya expuesto, en los siguientes términos: “Es evidente que cuando se liquida un contrato y las partes firman el acta de liquidación sin reparo alguno, éstos en principio no pueden mañana impugnar el acta que tal acuerdo contiene, a menos que exista error u omisión debidamente comprobado. La liquidación suscrita sin reparos es un auténtico corte de cuentas entre los contratistas, en la cual se define quién debe, a quién y cuánto. Como es lógico es un acuerdo entre personas capaces de disponer y las reglas sobre el consentimiento sin vicios rigen en su integridad”.

Que, así las cosas, mediante la presente Acta de Liquidación las partes aclaran y dan alcance al objeto, obligaciones y demás cláusulas del referido Contrato y/o Convenio.

En el Despacho de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, siendo las 10:00 AM horas del 19.11.2019, nos reunimos MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 66.930.649 de Pradera-Valle, en su calidad de Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 010-24-1201 de 1 de septiembre de 2016, habiendo tomado posesión según Acta No. 2016-0371 de 13 de septiembre de 2016, en ejercicio del acto de Delegación suscrito por la Gobernadora del Valle del Cauca que obra en el Decreto No. 1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto 1690 de 9 de noviembre de 2017 en adelante EL CONTRATANTE, SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, de una parte; y por la otra DIEGO FELIPE GUTIERREZ BAOS, portador de la Cedula de ciudadanía 14.837.462 de Cali, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, para Liquidar de Mutuo Acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato: \$14.903.070

Valor ejecutado \$ 4.258.020

Valor no ejecutado: \$10.645.050

Porcentaje de Ejecución: \$28.571%

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 5 de 6

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato: \$14.903.070

Anticipo: \$ 0

Amortización anticipo: \$ 0

Pago anticipado: \$ 0

Pagos parciales \$ 4.258.020

Interés moratorio: \$ 0

Total pagado: \$ 4.258.020

Saldo a favor de El Contratista: \$ 0

Saldo a favor de El Departamento: \$10.645.050

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total contrato:	\$14.903.070		
Valor anticipo:	\$ 0	%	
Valor de las entregas	\$ 0	%	
Valor facturado:	\$4.258.020	28.571%	
Valor facturado pendiente de pago:	\$ 0	0 %	
Valor pagado:	\$4.258.020	28.285%	
Valor amortizado del anticipo:	\$ 0	%	%
Valor pendiente de amortizar:	\$ 0	%	%
Valor pendiente de ejecución:	\$10.645.050	71.428%	
Valor pendiente de entrega:	\$ 0	%	

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/08/2019
		Página: 6 de 6

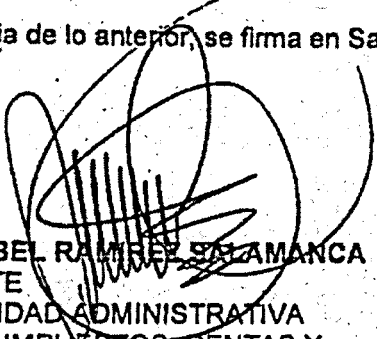
OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: NO APLICA

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: NO APLICA

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: NO APLICA

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los 08 días del mes de noviembre de 2019.


MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
 CONTRATANTE
 GERENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA
 ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y
 GESTION TRIBUTARIA


DIEGO FELIPE GUTIERREZ BAOS
 CONTRATISTA


GLORIA PIEDAD ORDOÑEZ GALVIS
 SUPERVISOR
 SUBGERENTE DE LIQUIDACIONES Y DEVOLUCIONES
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular con oficio allegado de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. Sirvase proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 2019-00517-00

AUTO DE TRAMITE No. 079

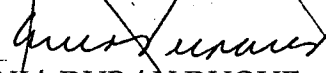
Pasa el presente proceso se recibe oficio procedente de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, en el que indica que realizado el seguimiento a la carpeta del señor DIEGO FELIPE GUTIERREZ, encontrando que aunque la cuenta fue bloqueada en el Sistema Financiera SAP de la Gobernación del Valle del Cauca, en el mes de septiembre de 2019, lo que fue comunicado a este despacho. Así mismo informan que fue rechazado por el Sistema, debido a que el señor GUTIERREZ prestó sus servicios como contratista al Departamento del Valle hasta el 14 de agosto de 2019, fecha en que le fue liquidado el contrato, por lo tanto no fue posible darle aplicación al embargo ordenado

En consecuencia el despacho,

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio remitido por GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, en el que indica que realizado el seguimiento a la carpeta del señor DIEGO FELIPE GUTIERREZ, encontrando que aunque la cuenta fue bloqueada en el Sistema Financiera SAP de la Gobernación del Valle del Cauca, en el mes de septiembre de 2019, lo que fue comunicado a este despacho. Así mismo informan que fue rechazado por el Sistema, debido a que el señor GUTIERREZ prestó sus servicios como contratista al Departamento del Valle hasta el 14 de agosto de 2019, fecha en que le fue liquidado el contrato, por lo tanto no fue posible darle aplicación al embargo ordenado

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 15 ABR 2021 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria